

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 10 de abril de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MACAEL PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “PREMIOS MACAEL 2025”.**

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2025 recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Macael, con una asignación de quince mil (15.000) euros, con destino al proyecto denominado “*Premios Macael 2025*”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 422 46200 *Asistencias económicas industria*.

El Alcalde del citado Ayuntamiento ha presentado escrito de fecha 30 de enero de 2025, en el que solicita una asistencia económica por dicho importe para sufragar los gastos derivados de la financiación de la “imagen, iluminación y sonido” correspondiente a gastos de la ejecución del citado evento. Obra en el expediente factura proforma por el citado importe.

Obra en el expediente memoria descriptiva, en la que se manifiesta lo siguiente, entre otros extremos:

“Los Premios Macael vienen celebrándose de manera interrumpida. Un acontecimiento, desarrollado en beneficio de la Comarca y que reconoce públicamente la labor de Personas, Instituciones, Medios de Comunicación, Arquitectos y Promotores. Durante esta noche el mármol se convierte en el centro de todas las miradas asistentes al acto de entrega de estos galardones. Un evento que, por la importancia de las personalidades del ámbito empresarial, político y de la comunicación que acuden cada año se ha consolidado ya como una cita fundamental a nivel nacional, siendo el acto más importante que celebra el sector de la piedra en toda España.

En este evento a celebrar “Premios Macael 2025” la Asociación de Empresarios del Mármol (AEMA) en el sector de la piedra invitan a sus principales clientes, ya sea promotores, constructores, arquitectos, etc., potenciando de esta manera el turismo industrial de negocios, que es el más asentado en nuestra comarca se celebrara en el mes de noviembre 2025”.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica,

| Código Seguro De Verificación | 01Y102D3JruMlhm/eIvUtw==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                                 | Firmado | 25/04/2025 12:44:20 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 1/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/01Y102D3JruMlhm%2FeIvUtw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/01Y102D3JruMlhm%2FeIvUtw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |



económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9. 16. *Promoción del turismo*.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería incluye diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

Entre las obligaciones del beneficiario, contenidas en los artículos 14 Ley General de Subvenciones (LGS) y 18 y ss. de su reglamento (RLGS), se encuentra la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 Norma de Asistencia Económica de esta Diputación (NAE) y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial vigente.

El artículo 14.2 de la NAE dispone que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la base 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería indica lo siguiente:

“Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

| Código Seguro De Verificación | 01Y102D3JruMlhm/eIvUtw==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                                 | Firmado | 25/04/2025 12:44:20 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 2/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/01Y102D3JruMlhm%2FeIvUtw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/01Y102D3JruMlhm%2FeIvUtw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |



Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).”

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de 10 de marzo de 2025, relativa a los anteriores extremos, así como a la información en referencia al artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Considerándose procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

De conformidad con el artículo 42.2 a) del RLGS, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto indica que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a éstas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Constando en el expediente administrativo certificado de la Secretaría del Ayuntamiento relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 18.4 LGS establece que:

“ Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

| Código Seguro De Verificación | 01Y102D3JruMlhm/eIvUtw==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                                 | Firmado | 25/04/2025 12:44:20 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 3/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/01Y102D3JruMlhm%2FeIvUtw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/01Y102D3JruMlhm%2FeIvUtw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |



Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Macael, por importe de quince mil (15.000) euros, para la actuación denominada “Premios Macael 2025”.

2º) Comprometer un gasto por importe de quince mil (15.000) euros, con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación *presupuestaria 1100 422 46200 Asistencias económicas industria*.

3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Macael el importe comprometido para financiar la citada actuación, tras la adopción de la presente resolución.

4º) El Ayuntamiento de Macael está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 31 de julio de 2025, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 31 de octubre de 2025, mediante la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación.

5º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo dispuesto en las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto vigente.

6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

7º) Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

| Código Seguro De Verificación | 01Y102D3JruM1hm/eIvUtw==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                                 | Firmado | 25/04/2025 12:44:20 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 4/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/01Y102D3JruM1hm%2FeIvUtw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/01Y102D3JruM1hm%2FeIvUtw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |

